En [illegible] dias del mes de setienbre de
mil y seis cientos y treinta y [illegible] años el con-
cexo justicia y regimiento de la villa de Alca-
[illegible] estando juntos en su cabildo y ayuntamiento en
la yglesia del señor Santiago parroquial
desta villa y siguiendo como lo tienen de costum-
bre como tal concexo es a saber sus mercedes
de Juan Ruiz de Molina y Juan Marti-
nez Franco alcaldes ordinarios por su
magestad y Francisco de Aledo fiel executor
y Juan de Catalayud mora y Gines de Mo-
ra y Alonso Martinez Ramos ~~y Pedro~~
~~de Mora [illegible]~~ y Gines de Cano y Vale-
ro regidores y estando juntos como tal con-
cexo y en nombre del concexo = dixeron que [illegible]
[illegible] en este ayuntamiento [illegible]
[illegible] del [illegible] [illegible]
[illegible] presente [illegible] executores que estava [illegible]
[illegible] lo que se [illegible] aver [illegible] de [illegible]
y de los soldados de presidio que se le repartieron
[illegible] y [illegible]
de que [illegible] executar
juntos [illegible] en forma [illegible] parte
para [illegible] lo que [illegible] acordado
al servicio de su mag.d [illegible] de [illegible]
[illegible] lo siguiente
que atento [illegible] don [illegible] de Canaja [illegible]
[illegible] a [illegible] de su
mag.d [illegible] com
[illegible]
lo que se [illegible] del donativo [illegible] mag.d
se le [illegible] don Juan [illegible]
[illegible] del consexo de su mag.d lo que se [illegible]
[illegible] de los soldados de presidio que
a [illegible] fueron repartidos dandole para
ello los testimonios y despachos necesarios
poder en forma para poderlo pedir
[illegible] que [illegible]
[illegible] alcançado [illegible]
[illegible] lo que pudiere